

**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Rad. 022-2019-00028

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-022-2019-00028-00

FECHA:	20-sep-2021
---------------	-------------

HORA DE INICIO:	5:58 pm
HORA FINAL:	6:17 pm

DEMANDANTE: (no asistió)	JUAN MANUEL QUEVEDO VELÁSQUEZ
APODERADO:	JORGE ENRIQUE GAZÓN RIVERA
DEMANDADO: (no asiste representante legal)	SUBRED INTEGRADA DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
APODERADA:	PAULA VIVIAN TAPIAS GALINDO

INSTALACIÓN:

Se reconoció personería para actuar como apoderada de la demandada a la Dra. Paula Vivian Tapias Galindo identificada con la C.C 52.816.615 y T.P 181.893 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:

Se declaró precluida la etapa de conciliación. .

EXCEPCIONES PREVIAS:

La parte demandada propuso la excepción previa de falta de jurisdicción. Previo traslado se **RESUELVE:**

- **DECLARAR** probada la excepción previa de falta de jurisdicción propuesta por la parte demandada.
- **ORDENAR** el envío del expediente digitalizado en el estado en que se encuentra a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por secretaría envíese el expediente digitalizado a la oficina judicial, para que sea repartido a los juzgados administrativos del Circuito de Bogotá.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_c_o/EQ_sfOYwocxFu1qWhBJ4Ae4BrS_YIZgCJvt8TGZRHxWnpg?e=onAgbK https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_c_o/EYSIDtDTDd1MjeedPiyUzxBhM2LLKaUjFdEL4bAXrRIGg?e=5wL7ag
---	--



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2019-00028

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

S.B

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea50dae414a759151f13de1189b216e4c62a3f12bca0358ae5c596fc6d5d8ef**
Documento generado en 22/09/2021 07:57:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>